

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS

Pag. 1 de 1

ORDEN DE COMPRA No. 4816000637

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001585 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR: NCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1G16000164

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10702018	ACEITE PENETRANTE, FRASCO	FRA	56	\$ 9.000000	\$ 504.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS:

ACEITE PENETRANTE, FRASCO

DESCRIPCION COMERCIAL:

FREE

MARCA DEL PRODUCTO:

NCH CORPORACION

MODELO :

NO DETALLA EN OFERTA

GARANTIA DE FABRICA:

1 AÑO

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

1 AÑO

FORMA DE ENTREGA :

15 D. HABLES DESPUES DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO:

CREDITO A 30 DIAS PRECIO INCLUYE IVA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:

MEXICO

PRESENTACION DEL PRODUCTO:

FRASCO 12 ONZAS

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:

1 AÑO

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

ALMACEN DE REPUESTOS

VALIDEZ DE LA OFERTA:

46 DIAS CALENDARIO (INCLUYE AMPLIACION DE 30 DIAS HABLES MAS)

AÑO DE FABRICACION:

NO DETALLA OFERTA

TIPO:

ACEITE PENETRANTE

COLOR:

NO APLICA

NUMERO DE SERIE:

NO APLICA

TIPO DE OFERTA:

Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

VENCIMIENTO: 1 AÑO

OBSERVACIONES DE POSICION

No aplica

CARACTERISTICAS TECNICAS:

FREE. Inscrito como Producto Químico ante la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, en el numeral 35, punto 8.2 de la Sesión no.38 celebrada el día 20/10/2011. Vigencia de la Orden de Compra hasta el 31/12/2016 después de su legalización. La entrega del producto será en frascos de 12 onzas de conformidad a muestra presentada. Se adjunta Anexo I.

VALOR TOTAL \$ 504.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

Sofia Lorena de Rivas
S.S.S.

Lic. Sofia Lorena de Rivas



[REDACTED SIGNATURE]



Recibir original de Orden de Compra

[REDACTED]

*San Salvador, 07 de Octubre de 2016
11:15 am*



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4616000637

LIBRE GESTIÓN No. 1G16000164 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL QUÍMICO PARA ABASTECER ALMACÉN DE REPUESTOS"

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO**

➤ **Única entrega:**

- ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ◆ Original de Orden de Compra.
- ◆ Recibo de cotización vigente.

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES

Es necesario contactar al Almacén de Repuestos, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén de Repuestos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: EL JEFE DE ALMACÉN DE REPUESTOS.

LORENA AGUIRRE

Recibo original de Anexo I

Sofía
Lic. Sofía Lorena de Rivas



*San Salvador, 7 de octubre de 2016
11:15 am*